



CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, LA COORDINADORA GENERAL ESTRATÉGICA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARBA, LA COORDINADORA GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL, ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA JUAN PARTIDA MORALES, EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, LA SECRETARIA DE CULTURA GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA Y LA CONTRALORA DEL ESTADO MARÍA TERESA BRITO SERRANO; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ, EL SÍNDICO MUNICIPAL JUAN JOSÉ RAMÍREZ CAMPOS, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN, EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL FRANCISCO DELGADILLO LIMÓN Y EL DIRECTOR DE ARTE, CULTURA, TRADICIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO GABRIEL NOÉ REYNOSO HERMOSILLO; PARTES A LAS QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", Y QUIENES SUJETAN ESTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El 23 de mayo se publicó el Decreto Número 27913/LXII/20, mediante el cual se autorizan los recursos con destino al Plan de Inversión Pública Productiva Integral, para la reactivación económica del Estado, durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021, en específico, el artículo segundo, fracción I relativo a "Infraestructura económica".
2. El Artículo Segundo del decreto señalado en el inciso anterior, establece como destino del financiamiento público diversas acciones dentro de las cuales se incorporaron rubros de inversión pública productiva como la Infraestructura de Reactivación Económica en Municipios, y que se circunscribe a lo siguiente:



I. Adquisición, reconstrucción y ejecución de obras públicas capitalizables, obras de dominio público y obras transferibles, así como inversión en infraestructura de bienes sujetos al dominio público o de bienes propios del estado;

II. Construcción, mejoramiento, rehabilitación o reposición de bienes de dominio público;

III. Creación o ampliación de infraestructura pública relacionada con la educación, salud, cultura, deporte, asistencia social o cualquier servicio público como carreteras estatales, vialidades urbanas, drenaje, alcantarillado o cualquier otra obra hidráulica para el suministro, tratamiento o recuperación de agua.

IV. Creación o ampliación de infraestructura pública relacionada con calles, parques, jardines, espacios abiertos, transporte público así como el manejo y la disposición de residuos; y

V. Adquisición de bienes para la prestación de servicios públicos y aquellos relacionados con el equipamiento de los bienes de dominio público citados en ésta y las fracciones anteriores, tales como maquinaria, equipo educacional o instrumental médico y de laboratorio.

3. Que de conformidad con el artículo Décimo Tercero del Decreto 27913/LXII/20, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que el ejercicio de recursos del financiamiento se realice por conducto de sus Dependencias y/o Entidades, pudiendo éstas, formalizar convenios con Municipios y Organismos para la ejecución de total o parcial de acciones acordadas en el Programa de Inversión que se derive de dicha autorización.

4. Que se ha determinado transferir los recursos obtenidos por el "GOBIERNO DEL ESTADO", mediante el financiamiento autorizado en el Decreto 27913/LXII/20, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 23 de mayo de 2020, a efecto de que el ejercicio del gasto se realice por su conducto del "MUNICIPIO" mediante criterios de legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia, así como aplicar los recursos que se transfieren, por lo que resulta indispensable establecer las bases para que el "MUNICIPIO", como entidad ejecutora del gasto, asuma las responsabilidades relativas a la aplicación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia, en los términos de las disposiciones aplicables.

DECLARACIONES:

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE. -----

I. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de sus representantes que:

- I.1. De conformidad a lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1° de la Constitución Política del Estado el Estado de Jalisco, Jalisco es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.
- I.2. El Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 50 fracciones XVIII, XIX y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 incisos 1 y 2 y 4 inciso 1 fracciones I, II, XI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- I.3. Los representantes, de la Secretaría General de Gobierno, Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio, Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Cultura y Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en los términos señalados por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 inciso 1, fracción I, 5 inciso 1, fracciones II y XVI, 7 inciso 1, fracciones II y III y VIII, 11 incisos 1 y 2, fracciones II y IV, 13 inciso 1, fracciones XI y XII, 14 inciso 1, 15 inciso 1, fracciones I, III, VI y XVIII, 16 inciso 1, fracciones I, II, IV y X, 17 inciso 1, fracciones I y XXXI, 18 inciso 1, fracciones, XVIII, XIX, XXVII, y XLI, 20 inciso 1, fracciones VII y XI, 26 inciso 1, fracciones X y XXII, 48 y 50 inciso 1 fracciones III y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 3 y 5 fracciones II, XI y XIV del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio; 1, 2, 4 y 11 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública; artículo 9 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura y 1, 3, 4, 5 y 6 fracciones I, VI, XVII y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, los anteriores ordenamientos del Estado de Jalisco.
- I.4. Señala como domicilio el ubicado en la Avenida Ramón Corona número 31, colonia Centro, Código Postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

II. Declara el "MUNICIPIO" a través de su representante que:

- II.1. Es un Municipio libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, depositario del Gobierno Municipal de Jocotepec, Jalisco, de

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE. -----



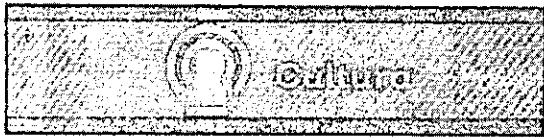
conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 2; 3; 4 inciso 51; y 97 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 37, fracciones V y VI; 38, fracciones II y V, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus facultades y obligaciones celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda de forma exclusiva su realización al Estado; celebrar convenios con el Estado a fin de que este, de manera directa o a través del organismo correspondiente, así como para que se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los Municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

II.3. Está representado en este acto por su Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, el Síndico Municipal, el Encargado de la Hacienda Municipal y el Director de Arte, Cultura, Tradición y Patrimonio Histórico, quienes se encuentran debidamente autorizados y facultados para la celebración del presente convenio por acuerdo de sesión de Ayuntamiento de su Municipio y con fundamento en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73; 80; y 86, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1; 2; 3; 4, número 10; 37, fracción XIII y XIV; 38, fracciones V y VI; 47, fracciones I, VI, XII; 52, fracción II; 96 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.4. Los C.C. José Miguel Gómez López en su carácter de Presidente Municipal, Carlos Alberto Zúñiga Chacón en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, Juan José Ramírez Campos en su carácter de Síndico Municipal, Francisco Delgadillo Limón en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal y Gabriel Noé Reynoso Hermosillo en su carácter de Director de Arte, Cultura, Tradición y Patrimonio Histórico tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y; 52, fracción II, ambos de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por el Acuerdo Otorgado por sesión de Ayuntamiento.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE. -----



II.5. El H. Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, autorizó mediante Acta de Sesión No. 16 en el tercer punto, concerniente a la sesión tercera extraordinaria desahogada el día 18 de noviembre del año en curso, la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo ordenado en la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Acta en la cual se señala como garantía especial para el cumplimiento en la ejecución y conclusión de la obra descrita en la Cláusula Primera del presente convenio y bajo su responsabilidad las participaciones estatales correspondientes al impuesto sobre nóminas, presentes y futuras que percibe el Municipio por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; así mismo y en caso de incumplimiento, autorizan la afectación y retención de los conceptos señalados como garantía, autorizando a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco a que ejecute dichas retenciones y afectaciones, lo anterior de conformidad con las cláusulas a las que se sujetan las partes por virtud del presente instrumento.

II.6. Que tiene su domicilio en Palacio Municipal S/N, C.P. 45800, de Jocotepec, Jalisco; y que se encuentra dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con el mismo domicilio, bajo el RFC MJJ850101KP8.

III. Declaran las "PARTES":

III.1. Que es su intención el celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA**, en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo, por lo que de conformidad con los Antecedentes y Declaraciones anteriores están de acuerdo de su celebración.

III.2. Se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento -en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones- y manifiestan su voluntad de celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA**, que sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" transferirá al "MUNICIPIO", los cuales

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE. -----



corresponden al financiamiento público autorizado por el Congreso del Estado mediante Decreto 27913/LXII/20, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 23 de mayo de 2020, para ser destinados a la ejecución de las obras y acciones en bienes del dominio público que se describen en la siguiente cláusula en lo sucesivo las "OBRAS", las cuales corresponden a los rubros de inversión pública autorizados en el citado decreto.

SEGUNDA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" de acuerdo a su disponibilidad presupuestal transferirá al "MUNICIPIO", recursos por la cantidad de hasta \$1'600,000.00 M.N. (un millón seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), para la ejecución de las "OBRAS", las cuales se integran de la siguiente forma:

Nº	Nombre de la Obra	Inversión
1	Remozamiento y mejoramiento de imagen urbana del Templo del Señor del Monte	\$1'600,000.00

TERCERA. El "GOBIERNO DEL ESTADO" transferirá los recursos al "MUNICIPIO", con cargo a la partida presupuestal 4242, clave presupuestal 21111130000029224225K453A54242011221101A205050 de la Secretaría de Cultura, por la cantidad total de \$1'600,000.00 M.N. (un millón seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) para la ejecución de las "OBRAS".

CUARTA. Las "PARTES" convienen que los recursos estatales serán liberados de la siguiente manera: a la firma del presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO" otorgará una primera ministración equivalente al 50% del total de los recursos que se señalan en la cláusula que antecede y una segunda ministración por el equivalente al restante 50% de los recursos, una vez que el "MUNICIPIO", acredite la total erogación y aplicación de los recursos transferidos en la primer ministración.

Las ministraciones se efectuarán mediante transferencia electrónica a favor del "MUNICIPIO" el cual deberá contar con una cuenta bancaria para la identificación, registro y control de los recursos públicos que recibe mediante el presente convenio para la ejecución de las "OBRAS". Esto previa expedición del comprobante fiscal que emita el "MUNICIPIO" a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, debidamente validado por las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de su Secretaría de la Hacienda Pública, verificará que el "MUNICIPIO" radique los recursos en la cuenta bancaria referida en la

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.-----

cláusula anterior y que los productos financieros que se generen se apliquen en la ejecución de las obras objeto de este convenio.

QUINTA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las **"PARTES"** acuerdan que:

- I. La ejecución de las **"OBRAS"** y/o acciones materia del presente convenio, serán responsabilidad directa del **"MUNICIPIO"**.
- II. Las aportaciones que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** ministre al **"MUNICIPIO"** de la partida presupuestal 4242 de la Secretaría de Cultura para el ejercicio fiscal de 2020, serán destinadas exclusivamente a la ejecución de las **"OBRAS"** que por medio del presente se pactan.
- III. El **"MUNICIPIO"** señala como garantía especial, la retención y afectaciones de las de las participaciones estatales correspondientes al impuesto sobre nóminas, presentes y futuras que percibe el **"MUNICIPIO"**, así como con su patrimonio, para que por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, le sean retenidas o cobradas, en caso de incumplimiento de lo establecido en el presente convenio.
- IV. En el caso de que las **"OBRAS"** que el **"MUNICIPIO"** se compromete a realizar materia del presente instrumento jurídico no puedan completarse, el presente convenio dejará de surtir efectos y todos los gastos que se hubieran generado hasta ese momento, deberán ser cubiertos por el **"MUNICIPIO"**.

Asimismo, las partes manifiestan su conformidad para que los productos financieros que se generen en la cuenta bancaria, sean destinados directamente a los gastos de ejecución de las **"OBRAS"** y en caso de existir remanente, el **"MUNICIPIO"** lo devolverá al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, dentro de los plazos establecidos en el presente Convenio.

- V. Los recursos estatales que se comprometen en este documento, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado para los Ejercicios Fiscales 2020 y 2021 de conformidad a lo establecido por los artículos Décimo y Décimo Primero del Decreto 27913/LXII/20, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 23 de mayo de 2020, y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

SEXTA. La documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos para la realización de las **"OBRAS"** objeto del presente Convenio, así como los demás

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.



documentos inherentes con su ejecución deberán ser elaborados y documentados por el "MUNICIPIO", quien se compromete de igual forma a integrar un expediente técnico-financiero de las "OBRAS" para su resguardo y cualquier requerimiento que realicen las autoridades fiscalizadoras y revisoras.

Los recursos que se transfieran al "MUNICIPIO" pasarán a formar parte de las finanzas del "MUNICIPIO", únicamente para el objeto materia del presente Convenio y deberán integrarse a su cuenta pública respectiva, y ser sometida a los procesos de revisión del órgano técnico del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

SÉPTIMA. Para el cumplimiento del presente convenio, el "MUNICIPIO" se compromete a:

- I. Obtener de la Secretaría de Cultura la validación del proyecto ejecutivo de las "OBRAS".
- II. Contar con una cuenta bancaria para la identificación, registro y control de los recursos que le sean transferidos, y sus rendimientos financieros; no se podrán traspasar tales recursos a otras cuentas. Además los rendimientos financieros que se llegasen a generar del recurso otorgado deberán ser aplicados al objeto del presente convenio.
- III. Expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que acredite la entrega de los recursos, a la Secretaría de la Hacienda Pública, por la cantidad que se establece en la cláusula segunda del presente documento que se le transfieran.
- IV. Solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, deposite a favor del "MUNICIPIO", los recursos estatales destinados para las "OBRAS" materia del presente convenio.
- V. Destinar la totalidad de los recursos estatales convenidos a las "OBRAS" señaladas en la cláusula segunda del presente convenio, de conformidad con el proyecto ejecutivo de obra validado por la Secretaría de Cultura.
- VI. Requerir, con la oportunidad debida, a las instancias estatales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las "OBRAS" previstas en este instrumento.
- VII. Alimentar el Sistema de Evaluación y Control de la Infraestructura Pública (SECIP), así como informar a la Contraloría del Estado, el avance programático,

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE. -----

presupuestario y físico-financiero de la obra y acciones que se deriven del proyecto que se adjuntara al presente instrumento jurídico.

- VIII. Informar mensualmente a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto de la Secretaría de Cultura, el avance programático, presupuestario y físico-financiero de las **"OBRAS"** y demás acciones que deriven de su ejecución conforme el calendario de obra.
- IX. Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución del gasto y de las acciones que se desprenden del presente convenio, a los órganos de supervisión y control estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- X. Solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los órganos de control y supervisión estatales, respecto de la ejecución de las **"OBRAS"** y/o acciones bajo su responsabilidad.
- XI. Destinar la totalidad de los recursos y sus rendimientos financieros, a la ejecución y conclusión de las **"OBRAS"** descritas en la cláusula segunda del presente Convenio incluyendo los productos financieros que se llegaren a generar.
- XII. Reintegrar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, aquellos recursos cuya erogación y aplicación, no sean comprobados satisfactoriamente o que no hubieran sido devengados en la fecha límite para la conclusión de las **"OBRAS"**, 31 de diciembre de 2021, de conformidad con el presente Convenio, así como de la legislación y normatividad aplicable, de lo que deberá informar a la Secretaría de Cultura, efectuando dicho reintegro incluyendo los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica a más tardar el día 15 de enero del 2022, a través de los mecanismos que determine la Secretaría de la Hacienda Pública.
- XIII. Iniciar la ejecución de las **"OBRAS"** objeto del presente convenio a partir de la fecha de firma del presente instrumento, las que deben ejecutarse conforme al calendario de obra del proyecto que se entregue, las cuales deberán de concluirse, tener devengados y ejercidos la totalidad de los recursos transferidos a más tardar el día 31 de diciembre del año 2021, informando de ello a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Cultura.
- XIV. Sujetarse, en lo conducente a la ejecución y administración de las **"OBRAS"**, a lo estipulado en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.



XV. Cuando la ejecución de las **"OBRAS"** así lo requieran, el **"MUNICIPIO"** será el responsable de obtener los permisos y/o autorizaciones en materia de impacto ambiental, así como de obtener los permisos o anuencias en las afectaciones al derecho de vía, tanto estatales como federales o, en el caso de particulares, obtener por escrito la disposición y autorización del uso de la propiedad conforme las disposiciones de Ley, o bien acreditar la legal propiedad de los bienes en los que se ejecuten las obras.

413 XVI. Una vez concluidas las **"OBRAS"** o bien el ejercicio fiscal, **"EL MUNICIPIO"** deberá integrar y enviar a la Secretaría de Cultura, un informe de cierre de ejercicio, en el cual se describan las obras, los recursos recibidos, ejercidos y sus saldos, además de las metas finales de las mismas. Deberá acompañar dicho cierre con copia de los contratos, convenios, facturas de anticipos y estimaciones, actas de entrega recepción y finiquito, además de las conciliaciones bancarias de la cuenta. Toda la documentación comprobatoria deberá contener la leyenda **"Operado financiamiento del Decreto 27913/LXII/20"**. 100

OCTAVA. El **"MUNICIPIO"** ejecutará las **"OBRAS"** objeto de este convenio, ya sea por la modalidad de administración directa o por contratación, en los términos que establece la legislación aplicable. Nombrará un responsable directo de la ejecución de los trabajos materia del presente convenio, conforme a la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento. El nombramiento de Responsable de Obra deberá ser notificado a la Secretaría de Cultura.

NOVENA.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

Asimismo, el **"MUNICIPIO"** será el único responsable por los daños y perjuicios que sufran sus equipos, y los que se causen a terceros con motivo de la ejecución de las **"OBRAS"**.

802 El **"MUNICIPIO"**, se obliga a ejecutar las **"OBRAS"** objeto de este convenio, por lo que será el único responsable de la construcción y calidad de ellas, así como de los vicios ocultos que aparezcan al momento de la entrega y durante el año siguiente a la recepción de las **"OBRAS"**, obligándose a sacar en paz y a salvo al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** de cualquier reclamación por estos conceptos y a responder, frente a terceros, de cualquier acción legal que pudiera ejercitarse en contra del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** con motivo de la ejecución de las **"OBRAS"**. 1000

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE. -----

DÉCIMA. Para el cumplimiento del presente convenio, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete:

I. Por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública a:

- a) Transferir al **"MUNICIPIO"** los recursos otorgados por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** para la ejecución de las **"OBRAS"** objeto de este convenio, conforme al calendario de ministraciones establecido.
- b) Aplicar las retenciones al **"MUNICIPIO"** cuando se incumpla con la ejecución de las **"OBRAS"** convenidas en los términos, plazos, calidades y cantidades pactadas, trabajos irregulares o no justificados, que sean observados por la Secretaría de Cultura o por los órganos de supervisión y fiscalización estatales.
- c) Validar los documentos comprobatorios que expida el **"MUNICIPIO"**, para integrar los recursos transferidos a la cuenta bancaria aperturada por el mismo.

II. Por conducto de la Secretaría de Cultura a:

- a) Integrar la evaluación de las acciones del presente convenio y validar el proyecto ejecutivo de las **"OBRAS"**.
- b) En su caso, proporcionar al **"MUNICIPIO"** usuario y contraseña para que alimente el Sistema de Evaluación y Control de la Infraestructura Pública (SECIP).
- c) En su caso, apoyar en la asesoría al **"MUNICIPIO"** en los aspectos relacionados con las **"OBRAS"** proporcionando los formatos necesarios, con el objeto de que éste la concluya en los términos pactados.

III. Por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública a:

- a) En su caso, asesorar técnicamente a las **"PARTES"**

DÉCIMA PRIMERA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos y de la obra a los que se refiere el presente instrumento, corresponderán a las dependencias aquí establecidas y a aquellas que además faculden las leyes, de conformidad con sus competencias y atribuciones, a lo que el **"MUNICIPIO"** manifiesta su consentimiento para que dichas labores sean llevadas a cabo en cualquier momento.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, -----



- I. La Contraloría del Estado será la encargada de realizar las labores de control y vigilancia de la inversión del Estado y verificar la aplicación de los recursos en los términos pactados en el presente instrumento jurídico, para que se lleve a cabo en cumplimiento a la normatividad de la materia.
- II. En caso de que la Contraloría del Estado, en cumplimiento de sus labores de control y vigilancia de la inversión del Estado, mediante la verificación de la aplicación de los recursos, llegase a detectar incumplimientos o desvío de recursos por parte del "MUNICIPIO", de inmediato dará aviso a la Secretaría de la Hacienda Pública para que, en el ámbito de su competencia, actúe en los términos previstos en presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. Para la verificación de las "OBRAS" materia del presente convenio, comparecerá el "MUNICIPIO", a la entrega recepción de la obra, debiendo levantar el acta de terminación de las "OBRAS" la que deberá ser suscrita por las personas facultadas para tal efecto.

El "MUNICIPIO" entregará el acta de terminación de las "OBRAS" materia del presente convenio a la Secretaría de Cultura dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de conclusión de las mismas, para lo cual se elaborará el acta respectiva en los términos del artículo 111 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando se hayan extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo y de conformidad con el calendario de ejecución de las "OBRAS", las cuales por ningún motivo deberán exceder el ejercicio fiscal 2021.

En el caso de que el "MUNICIPIO" no cumpla con la totalidad de lo aquí pactado y en la ejecución de "OBRAS", que por medio de éste instrumento se acuerda, o en el caso, de que la Secretaría de Cultura, la Secretaría de la Hacienda Pública o la Contraloría del Estado, detectasen incumplimientos, anomalías, desvíos de recursos o cualquier otra anomalía en los trabajos o ejecución de los recursos, de forma inmediata se dará aviso a la Secretaría de la Hacienda Pública, para que se proceda con la deducción de los recursos que el "MUNICIPIO" dejó en garantía en caso de incumplimiento de las "OBRAS".

DÉCIMA CUARTA. Las partes se comprometen a operar el programa en forma institucional, garantizando que las acciones se canalicen al objeto sin sesgo alguno de

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE JOCÓTEPEC, JALISCO, CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.



carácter político-electoral. El incumplimiento en esta cláusula se sancionará en términos de los ordenamientos legales correspondientes.

Cualquier campaña publicitaria que realice el "**MUNICIPIO**" vinculada a la ejecución de "**LAS OBRAS**", deberá señalar que los recursos son aportados por el "**GOBIERNO DEL ESTADO**".

DÉCIMA QUINTA. Las "**PARTES**" acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, así como para la ejecución de "**OBRAS**" objeto de este convenio, se sujetarán estrictamente, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación de la obra objeto de este convenio, no será inferior a 15 días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponder.

DÉCIMA SEXTA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto materia del contrato;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos referidos en la cláusula segunda del presente se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Una vez leído que fue el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben en diez tantos, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los **27 días del mes de noviembre del año 2020 dos mil veinte**.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE. -----



POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
Gobernador Constitucional

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
Secretario General de Gobierno.

MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ
BARBA
Coordinadora General Estratégica
de Gestión del Territorio.

JUAN PARTIDA MORALES
Secretario de la Hacienda Pública.

ANNA BÁRBARA CASILLAS
GARCÍA
Coordinadora General Estratégica
de Desarrollo Social.

DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
Secretario de Infraestructura y Obra
Pública.

Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública

GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN
GARCÍA
Secretaría de Cultura.

MARÍA TERESA BRITO SERRANO
Contralora del Estado.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE. -----

POR EL "MUNICIPIO"



JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ
Presidente Municipal



PRESIDENCIA



JUAN JOSÉ RAMÍREZ CAMEROSATURA
Síndico Municipal **2018-2021**

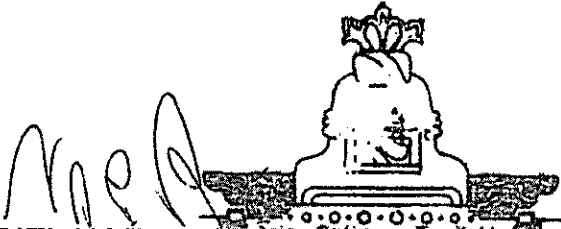




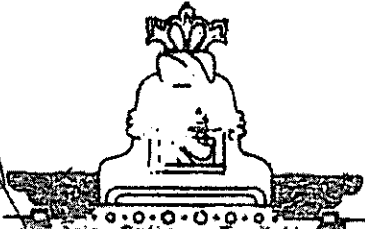
CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN
Secretario del Ayuntamiento



SECRETARÍA GENERAL



GABRIEL NOÉ REYNOSO HERMOSILLO
Director de Arte, Cultura, Tradición y
Patrimonio Histórico





FRANCISCO DELGADILLO LIMÓN
Encargado de la Hacienda Municipal



HACIENDA MUNICIPAL

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

